Resolución de Gerencia Municipal

N°98-2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 25 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído N° 4698-2023-GM-MDAA de fecha 23 de mayo 2023, el Informe N° 003-2023-SGA-GA-MDAA de fecha 09 de enero del 2023, sobre modificación de la Directiva **"Normas y procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en general y/o consultorías menores o iguales a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2022-GM-MDAA de fecha 22 de diciembre 2022; Informe N° 77-2023-GAJ-MDAA de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N° 422-2023-SGA-GA-MDAA/T de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 321-2023-GA/MDAA de fecha 18 de mayo 2023, Informe N° 424-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 22 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Al respecto, mediante la **Ordenanza Municipal N° 03-2022-MDAA** se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, en el cual contempla en su artículo 38° literal b) lo siguiente: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tiene la función de "**Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con el sistema administrativo de Presupuesto Público, Planeamiento estratégico, inversión pública, Modernización y cooperación técnica**"; y, artículo 64° literal b) **La Gerencia de Administración**, tiene la función de "***Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, abastecimientos, contabilidad y tesorería, endeudamiento público y Gobierno Digital***.

Que, conforme lo previsto en el **artículo 5° del TUO de la Ley N° 30225 –** Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> *"**5.1** Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*
> ***a)** Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a **ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco."*

Que, al respecto, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en la **Opinión N° 128-2017/DTN** de fecha 05 de junio del 2017, **CONCLUYE** en su **numeral 3.2** lo siguiente:

> *"**3.2.-** Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, **las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública**, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado."*

Que, el **numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2022-GM-MDAA de fecha 22 de diciembre 2022, aprobó la Directiva sobre "**Normas y procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en general y/o consultorías menores o iguales a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**";

Que, mediante Informe N° 003-2023-SGA-GA-MDAA de fecha 09 de enero del 2023, el Sub Gerente de Abastecimientos inicia el procedimiento de revisión de la Directiva sobre "**Normas y procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en general y/o consultorías menores o iguales a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2022-GM-MDAA de fecha 22 de diciembre 2022, en la parte VIII de las disposiciones complementarias, ítem 7.2 requerimiento de bienes/servicios y/o consultorías, dicha disposición no sería aplicable a la fecha teniendo en cuenta que se aprobó el 22/12/2022 estando en proceso el cambio de gestión; precisar que la Entidad cuenta con áreas que se vienen implementando.

Que, en atención al Informe N° 77-2023-GAJ-MDAA de fecha 14 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Abastecimientos adscrito a la Gerencia de Administración, mediante el **Informe N° 422-2023-SGA-GA-MDAA de fecha 17 de mayo del 2023**, da cuenta haber revisado la Directiva antes referida **ADVIERTE la no aplicación de algunas disposiciones por no estar acorde a la realidad de esta Entidad.** En tal sentido, esta oficina propone la modificación de los puntos que se expone en el marco de las normas de los sistemas administrativos y normas de aplicación general vigente, de lo siguiente:

1. **Específicamente en el ítem xv. Del Punto 7.3: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; del NUMERAL VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; indica**: *"En caso del valor estimado, producto de las cotizaciones supere el monto establecido del pedido de servicios/ bienes en un 10%, la Sub Gerencia de Abastecimiento procederá a devolver dicho requerimiento al área usuaria con un informe correspondiente, para su continuidad de tramite respecto a la asignación de presupuesto y/o evaluación de la necesidad.*

   <u>En tal sentido se modifica a:</u>
   VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 7.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, 7.3.2 RESPECTO A LA COTIZACIÓN, ítem xv. **En caso del valor estimado, producto de las cotizaciones supere el monto establecido del pedido de servicios/bienes en un 10%, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Formato N° 10 procede con la Validación del valor referencial para su continuidad de tramite respecto a la asignación de presupuesto.**

2. **En el ítem ii. del Punto 7.3.3: DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO; del NUMERAL VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; indica:**

   ii. La orden de compra, servicio y/o contrato, deberá contener en el expediente lo siguiente:
   (...)
   Constancia de Registro Nacional de Proveedores Vigente.
   (...).

   <u>En tal sentido se modifica a:</u>
   VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; 7.3.3: DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO; ii. La orden de compra, servicio y/o contrato, deberá contener en el expediente lo siguiente:
   (...)
   Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, salvo aquellas contrataciones por montos iguales o menores a una (01) UIT.
   (...).

3. **En el ítem v. del Punto 7.3.3: DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO; del NUMERAL VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; indica:** *v. "La orden de compra y/o servicio debe ser notificada al responsable del área usuaria dentro de los dos (2) días hábiles de su emisión, para su correspondiente control y seguimiento de la ejecución de la contratación".*

En tal sentido se modifica a:

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 7.3.3: DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO; **v. "La orden de compra y/o servicio debe ser notificada al responsable del área usuaria, para su correspondiente control y seguimiento de la ejecución de la contratación".**

Que, mediante el **Informe N° 321-2023-GA/MDAA de fecha 18 de mayo 2023** el Gerente de Administración emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de modificación de Directiva contenida y sustentada en el Informe N° 422-2023-SGA-GA-MDAA que antecede;

Que, finalmente mediante el **Informe N° 424-2023-GPP-GM-MDAA de fecha 22 de mayo del 2023** el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con respecto al pedido de modificación propuesta por la Sub Gerencia de Abastecimientos, se procedió a revisar la propuesta de modificatoria y el Anexo N° 02 del cuadro comparativo de las Disposiciones vigentes con la propuesta, emite OPINIÓN FAVORABLE.

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente establecer ciertas modificaciones a las normas que regulen las contrataciones de bienes y servicias por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Que, estando al Proveído N° 4698-2023-GM-MDAA de fecha 23 de mayo 2023, el Gerente Municipal autoriza emitir el acto resolutivo.

Que, estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Directiva sobre "**Normas y procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en general y/o consultorías menores o iguales a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2022-GM-MDAA de fecha 22 de diciembre 2022, según Cuadro Anexo N° 02 que forma parte de la presente resolución, en el extremo de:

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 7.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, 7.3.2 RESPECTO A LA COTIZACIÓN, ítem xv:

> "En caso del valor estimado, producto de las cotizaciones supere el monto establecido del pedido de servicios/bienes en un 10%, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Formato N° 10 procede con la Validación del valor referencial para su continuidad de tramite respecto a la asignación de presupuesto".

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 7.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, 7.3.3, **ítem ii de la Emisión de la Orden de Compra/Servicio:**

> ii. La orden de compra, servicio y/o contrato, deberá contener en el expediente lo siguiente:
> (...)
> **Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, salvo aquellas contrataciones por montos iguales o menores a una (01) UIT.**
> (...).

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 7.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, 7.3.3 RESPECTO A LA COTIZACIÓN, ítem v DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO:

> **"La orden de compra y/o servicio debe ser notificada al responsable del área usuaria, para su correspondiente control y seguimiento de la ejecución de la contratación".**

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en los demás extremos de la Directiva sobre "**Normas y procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en general y/o consultorías menores o iguales a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**" aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2022-GM-MDAA de fecha 22 de diciembre 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su difusión, registro y consolidación de

la citada Directiva, para su aplicación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas e instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal (e)

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° MDAA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B°

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MDAA

Municipalidad Distrital SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Alto de la Alianza

C.C.
GM
GAJ
GPP
GA
SGA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO